

ASAMBLEA GENERAL



Jueves 20 de diciembre de 1951,
a las 15 horas

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

	Página
Homenaje a la memoria de Lord Perth	331
Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (conclusión)	332
Elección de un miembro del Consejo de Administración Fiduciaria para cubrir la vacante causada por la renuncia de la Argentina (A/2010) .	333
Examen de diversos puntos del orden del día de la sesión	333
Relaciones con la Organización Meteorológica Mundial: informe de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera (A/2005 y Corr.1)	333
Examen de los métodos y procedimientos de la Asamblea para tratar cuestiones jurídicas y de redacción: informe de la Sexta Comisión A/2004 y Add.1)	334
Nombramiento de una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la zona soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas : informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/2020) y de la Quinta Comisión (A/2021)	335
Proyectos de presupuesto suplementarios para 1951 : informe de la Quinta Comisión (A/2018)	339
Nombramientos para cubrir puestos vacantes en los órganos auxiliares de la Asamblea General : a) Comisión Consultiva en Asuntos Adminis- trativos y de Presupuesto ; b) Comisión de Cuotas ; c) Junta de Audi- tores ; d) Comité de Inversiones : confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General ; e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas ; f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas : informes de la Quinta Comisión (A/2012, A/2013, A/2014, A/2015, A/2016, A/2017)	340

Presidente : Sr. Luis PADILLA NERVO (México).

Homenaje a la memoria de Lord Perth

1. El PRESIDENTE : Tengo la certeza de que la Asamblea General desea honrar la memoria de Lord Perth, fallecido el sábado pasado, y expresar su condolencia al Gobierno británico y a la familia de Lord Perth con motivo de esta gran pérdida.
2. Lord Perth — a la sazón Sir Eric Drummond — fué Secretario de la Sociedad de las Naciones desde sus comienzos hasta 1933. Mucho del éxito y prestigio iniciales de la Sociedad de las Naciones deben atribuirse a su incansable esfuerzo y práctica sabiduría. Sobre esa experiencia de la Sociedad de las

Naciones pudieron fundarse las Naciones Unidas. Más aún, como ya lo ha manifestado nuestro Secretario General, Sr. Trygve Lie, fué Lord Perth quien organizó y elevó a una posición de autoridad y prestigio a la secretaría internacional.

3. Debe considerarse, pues, a Lord Perth, como uno de los iniciadores de las Naciones Unidas; su memoria será siempre recordada y honrada en esta Organización.

4. Invito a los miembros de la Asamblea General a ponerse de pie y observar un minuto de silencio.

Los representantes se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.

5. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me parece que la Asamblea General vería con agrado que yo, como representante del Reino Unido, muy brevemente, me asociara a lo que el Presidente ha dicho tan elocuentemente sobre el fallecimiento de Lord Perth, cuya muerte todos lamentamos.

6. A Lord Perth, como lo dijera nuestro Presidente acertadamente, se debe principalmente el primer esfuerzo para formar una comunidad internacional. La secretaría internacional que él fundó fué sin duda un ejemplo para el porvenir y su tradición ha sido dignamente continuada por el actual Secretario General de las Naciones Unidas. Lord Perth fué el ejemplo perfecto, si se me permite decirlo así, de un diplomático que abandonó su carácter nacional para convertirse en un verdadero funcionario internacional. Contándome entre los que lo conocieron personalmente, puedo, en verdad, dar fe de su celo y de su devoción a la causa internacional.

7. Por consiguiente, como representante del Reino Unido, deseo dar las gracias a esta ilustre Asamblea por el homenaje que se ha rendido a su memoria.

Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (*conclusión*)

[Tema 13 del programa]

8. El PRESIDENTE: El primer punto del orden del día de hoy es la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

9. El 31 del presente mes expirarán los mandatos del Ecuador, de la India y de Yugoslavia como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Hasta ahora la Asamblea, como ustedes saben, ha elegido a Chile y a Pakistán para reemplazar a los antedichos miembros. Falta, por lo tanto, elegir a un miembro no permanente.

10. En las sesiones del 6 y del 13 de diciembre [349a. y 353a. sesiones] se realizaron varias votaciones, con objeto de elegir a este tercer miembro, pero ninguno de los Estados que recibió votos obtuvo la mayoría necesaria de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

11. Recordarán los representantes que conforme a lo dispuesto en el reglamento se llevó a efecto una serie de votaciones limitadas a Grecia y a la RSS de Bielorrusia — Estados que habían obtenidos el mayor número de votos — y una serie de votaciones no limitadas. Las dos últimas votaciones fueron limitadas a Grecia y a la RSS de Bielorrusia.

12. En consecuencia y conforme el reglamento, procederemos ahora a una nueva votación limitada a dichos países. Si en esta última votación limitada nin-

guno de ellos obtuviere la mayoría requerida, la Asamblea deberá entonces proceder a una votación no limitada.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bokhari (Pakistán) y el Sr. Grafström (Suecia) actúan como escrutadores.

Número de cédulas depositadas :	58
Cédulas nulas :	0
Número de cédulas válidas :	58
Abstenciones :	2
Número de votos válidos emitidos :	56
Mayoría necesaria :	38

Número de votos obtenidos :

Grecia	36
República Socialista Soviética de Bielorrusia	20

13. El PRESIDENTE: Conforme al reglamento, pasaremos a la siguiente votación, que deberá ser no limitada; es decir, que los representantes podrán votar por el Miembro que tuvieran a bien, a excepción de Chile y Pakistán, que han sido elegidos, y de los actuales Miembros del Consejo de Seguridad, que no son elegibles: el Brasil, la China, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, la India, los Países Bajos, el Reino Unido, Turquía, la URSS y Yugoslavia.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas :	59
Cédulas nulas :	0
Número de cédulas válidas :	59
Abstenciones :	1
Número de votos válidos emitidos :	58
Mayoría necesaria :	39

Número de votos obtenidos :

Grecia	35
República Socialista Soviética de Bielorrusia	20
Suecia	2
Birmania	1

14. El PRESIDENTE: Procederemos a la segunda votación no limitada.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas :	59
Cédulas nulas :	0
Número de cédulas válidas :	59
Abstenciones :	1
Número de votos válidos emitidos :	58
Mayoría necesaria :	39

Número de votos obtenidos :

Grecia	38
República Socialista Soviética de Bielorrusia	17
Suecia	2
Birmania	1

15. El PRESIDENTE: Pasaremos a la tercera votación no limitada.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas :	59
Cédulas nulas :	0
Número de cédulas válidas :	59
Abstenciones :	4
Número de votos válidos emitidos :	55
Mayoría necesaria :	37

Número de votos obtenidos :

Grecia	39
República Socialista Soviética de Bielo- rrusia	16

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los miembros presentes y votantes, Grecia queda elegida miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

Elección de un miembro del Consejo de Administración Fiduciaria para cubrir la vacante causada por la renuncia de la Argentina (A/2010)

[Tema 70 del programa]

16. El PRESIDENTE : Señalo a la atención de los representantes el documento A/2010, de fecha 18 de diciembre, que contiene la comunicación por la cual la delegación de la Argentina renuncia, en nombre de su gobierno, y a partir del 1° de enero próximo, al puesto que ocupa actualmente en el Consejo de Administración Fiduciaria.

17. El artículo 139 del reglamento dispone que : « Si un miembro deja de pertenecer a un Consejo antes de la expiración de su mandato, se celebrará una elección parcial en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General, a fin de elegir un miembro por el tiempo que falte hasta la expiración del mandato. » En tal virtud, solicito el consentimiento de la Asamblea para incluir este tema en el programa del sexto período de sesiones, sin previa recomendación de la Mesa de la Asamblea, y para proceder inmediatamente a la elección, es decir, sin que hayan transcurrido siete días desde la inclusión en el programa, como estipula el artículo 15 del reglamento. Si no hay objeción, procederemos en esta forma.

Así queda acordado.

18. El PRESIDENTE : Antes de proceder a la elección debo recordar que el mandato de la Argentina, miembro que fué elegido dentro de la categoría mencionada en el inciso e del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, como Estado no administrador de territorios en fideicomiso, expirará el 31 de diciembre de 1952; y que el miembro que sea designado en su lugar ocupará tal puesto hasta esa fecha.

19. Son elegibles todos los Miembros de las Naciones Unidas, a excepción de los actuales miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, que son : Australia, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido, China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Argentina, Irak, República Dominicana y Tailandia.

20. Los representantes deberán escribir un solo nombre en la papeleta de votación. Las papeletas que contuvieren más de un nombre serán declaradas nulas.

Se procede a votación secreta.

Par invitación del Presidente, el Sr. Bokhari (Pakistán) y el Sr. Grafstrom (Suecia) actúan como escrutadores.

Número de cédulas depositadas :	59
Número de cédulas nulas :	0
Número de cédulas válidas :	59
Abstenciones :	4
Número de votos válidos emitidos :	55
Mayoría necesaria :	37

Número de votos obtenidos :

El Salvador	49
Liberia	5
Pakistán	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los miembros presentes y votantes, El Salvador queda elegido miembro del Consejo de Administración Fiduciaria.

Examen de diversos puntos del orden del día de la sesión

21. El PRESIDENTE : Los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del orden del día de esta sesión [57, 63, 65, 40, 42, 44 y 41] son informes de comisiones sobre los diferentes temas del programa.

22. He de consultar a la Asamblea sobre la aplicación del artículo 67 del reglamento, que dice :

« El informe de una Comisión será discutido en sesión plenaria de la Asamblea General, si al menos un tercio de los miembros presentes y votantes en la sesión plenaria estima necesaria tal discusión. Toda propuesta en este sentido será puesta a votación inmediatamente y sin debate. »

23. Si no oigo propuesta alguna en este sentido, entenderé que la voluntad de la Asamblea es la de pasar directamente a la votación, sin perjuicio del derecho de los representantes que deseen explicar sus votos sobre cada proyecto de resolución, limitándose a un máximo de siete minutos.

Así queda acordado.

Relaciones con la Organización Meteorológica Mundial : informe de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera (A/2005 y Corr.1)

[Tema 57 del programa]

24. El PRESIDENTE : La Asamblea tiene ante sí el informe de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera [A/205 y Corr. 1]. Al final de este informe aparece el proyecto de resolución aprobado por unanimidad en dicha Comisión, en virtud del cual la Asamblea General aprueba el acuerdo concluido entre

el Consejo Económico y Social y la Organización Meteorológica Mundial.

25. Si no oigo observaciones, consideraré que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución.

Sin observaciones el proyecto de resolución queda aprobado.

Examen de los métodos y procedimientos de la Asamblea para tratar cuestiones jurídicas y de redacción: informe de la Sexta Comisión (A/2004 y Add.1)

[Tema 63 del programa]

26. Sr. ABDOLAH (Irán), Relator de la Sexta Comisión (*traducido del francés*): Como los miembros de la Asamblea tienen ante sí el informe de la Sexta Comisión, no necesito exponer largamente las razones por las cuales la Comisión propone a Vds. el proyecto de resolución que figura en el informe. No obstante, quiero señalar a la atención de los representantes el hecho de que la cuestión del estudio de los métodos y procedimientos empleados por la Asamblea General para tratar las cuestiones jurídicas y las cuestiones de redacción ha sido presentada a la Asamblea General en una proposición de la delegación del Reino Unido. Esa delegación presentó a ese respecto dos proyectos de resolución.

27. El primero, que consta de varios párrafos, prevé que siempre que los elementos jurídicos del tema del programa parezcan ser de igual importancia que otros elementos que no tengan carácter jurídico, dicho tema, de no ser asignado exclusivamente a la Sexta Comisión, debe ser incluido, en lo que a sus aspectos jurídicos se refiere, en el programa de esta Comisión, debiéndose formular el proyecto de resolución definitivo en sesiones comunes de la Sexta Comisión y la otra comisión interesada. Ese proyecto de resolución contiene, además, disposiciones relativas a las cuestiones no jurídicas que tengan aspectos y elementos jurídicos. Prevé asimismo que toda petición de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia y toda propuesta de remisión de un asunto a la Comisión de Derecho Internacional sea estudiada por la Sexta Comisión, por lo menos en su versión final. El proyecto de resolución propone también que los reglamentos que haya de aprobar la Asamblea General y los textos de las atribuciones, funciones y poderes de órganos establecidos por la Asamblea General se remitan a la Sexta Comisión o sean redactados por un grupo de expertos. En otro párrafo se prevé que la Asamblea General habrá de crear un comité jurídico compuesto de representantes de once Estados Miembros.

28. Un segundo proyecto de resolución prevé la creación de un comité de coordinación encargado de coordinar y redactar en términos jurídicos todo proyecto de resolución aprobado por una Comisión de la Asamblea General.

29. Esta cuestión ha sido objeto de un largo debate en el seno de la Comisión, en la cual diversas delega-

ciones presentaron enmiendas. Debo decir que, en el curso de los debates, varias delegaciones, si bien elogiaron la iniciativa del Reino Unido, manifestaron dudas acerca del valor de los medios propuestos en los dos proyectos de resolución que fueran presentados por esa delegación.

30. La delegación del Reino Unido respondió extensamente a las críticas emitidas respecto a esos dos proyectos de resolución. Esa delegación estima sobre todo que el método actualmente empleado para distribuir las cuestiones entre las Comisiones tiene graves defectos y que la Sexta Comisión, que es esencialmente la comisión jurídica de la Asamblea, podría estudiar los aspectos jurídicos de las distintas cuestiones.

31. En vista de la complejidad de la cuestión que nos fuera sometida y de las divergencias de opinión existentes en el seno de la Comisión, ésta aprobó finalmente un proyecto de resolución presentado por la delegación de los Países Bajos y acordó crear una Comisión especial de quince miembros compuesta de un representante de cada uno de los países siguientes: Bélgica, el Canadá, Checoslovaquia, Chile, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irán, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. Esa Comisión deberá reunirse en la sede de la Organización y estudiar todos los documentos que le sean remitidos por el Secretario General de las Naciones Unidas a ese respecto. Tendrá encargo de examinar los documentos, proyectos de resolución y enmiendas presentados a la Sexta Comisión, así como las actas de los debates de dicha Comisión, estudiar el problema con más detenimiento e informar a ese respecto a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones. Por último, la Sexta Comisión propone que se pida al Secretario General se sirva proceder a los estudios necesarios, colaborar estrechamente con la Comisión Especial y presentarle, en la forma que estime conveniente, propuestas relativas a la manera de resolver los problemas a que se refiere la presente resolución.

32. Ese proyecto de resolución fué aprobado en la Sexta Comisión por 46 votos contra 6 y 3 abstenciones. Hemos tratado de tener en cuenta en la redacción de este proyecto de resolución las ideas de la mayoría. En efecto, ésta estima que conviene tener presente la idea fundamental del proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido, es decir, que los aspectos jurídicos de las cuestiones presentadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas deben ser estudiados y examinados por la Sexta Comisión. Hemos pensado, sin embargo, que esta cuestión, debido a su complejidad, exige un estudio más detenido y, por esa razón, se acordó, como lo acabo de decir, encomendar su estudio a una Comisión Especial de quince miembros.

33. El PRESIDENTE: Someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el informe de la Sexta Comisión [A/2004 y Add. 1].

Por 50 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Nombramiento de una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la zona soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas: informes de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/2020) y de la Quinta Comisión (A/2021)

[Tema 65 del programa]

34. Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*: En mi carácter de Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, cábeme el honor de presentaros el informe sobre el tema 65 del programa del sexto período de sesiones de la Asamblea General que se relaciona con el nombramiento de una comisión internacional imparcial dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín, y en la zona soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dicha zona.

35. Como es de vuestro conocimiento, este tema fué sometido a la consideración de la Asamblea General por los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos inspirados para solicitar tal medida en una propuesta que, con fecha 4 de octubre de 1951, dirigió el Canciller federal alemán, Sr. Adenauer, al Presidente de la Alta Comisión Aliada, Sir Irone Kirkpatrick.

36. En la citada comunicación, el Canciller Adenauer expresó lo siguiente:

« El Gobierno Federal Alemán se siente obligado a hacer cuanto pueda a fin de asegurar que las condiciones que ha especificado para la celebración de elecciones en toda Alemania, queden realmente establecidas. Es el sentir del mundo entero que ello sólo puede conseguirse mediante una comisión internacional neutral — dependiente de las Naciones Unidas — que realice investigaciones en la zona soviética y en la República Federal a fin de determinar hasta qué punto las circunstancias reinantes permitirán la celebración de elecciones libres. El Gobierno Federal solicita que semejante investigación internacional se realice inmediatamente en el territorio de la República Federal, y se permite pedir a los gobiernos representados en la Alta Comisión Aliada que propongan cuanto antes a las Naciones Unidas el establecimiento de tal comisión. »

37. En su respuesta del 15 de octubre del año en curso, el Presidente de la Alta Comisión Aliada, refiriéndose a la aceptación de la propuesta por parte de los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, expresó al Canciller alemán lo siguiente:

« Los tres gobiernos apoyan calurosamente la iniciativa constructiva que ha tenido usted al formular la propuesta de que una comisión de las Naciones Unidas investigue hasta qué punto las circunstancias reinantes permitirán la celebración de elecciones

libres en la República Federal y en la Zona soviética de Alemania. Estos gobiernos no han dejado de advertir el deseo del Gobierno Federal de que semejante investigación se inicie inmediatamente en el territorio de este gobierno. »

38. En el memorándum explicativo que los tres gobiernos mencionados acompañaron a sus notas idénticas del 5 de noviembre de 1951, dirigidas al Secretario General, para solicitar la inclusión del tema de referencia en el programa de la Asamblea General, manifestaron que desde 1945 habían sostenido constantemente, y continuaban sosteniendo, que Alemania debería ser reunificada tan pronto como ello pudiera realizarse, sobre bases democráticas que garantizaran el restablecimiento de una Alemania libre, capaz de tomar su lugar en la asociación pacífica de las naciones libres de Europa.

39. La Asamblea General, en su sesión del 13 de noviembre próximo pasado, decidió incluir dicho tema en el programa y remitirlo para su examen e informe a la Comisión Política *Ad Hoc*, que lo estudió durante doce sesiones consecutivas, celebradas entre el 4 y el 19 de diciembre.

40. Iniciado el debate sobre el proyecto conjunto de resolución, sometido por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, el representante del Pakistán sometió un proyecto de resolución en el que proponía que la Comisión Política *Ad Hoc* invitara a los representantes oficiales de las zonas occidental y oriental de Alemania y de los sectores de Berlín, a que expusieran sus puntos de vista ante la Comisión. Por 50 contra 6 votos y una abstención, la Comisión decidió adoptar la proposición del Pakistán. Extendidas que fueron las invitaciones por el Secretario General, la Comisión tuvo oportunidad de escuchar las amplias exposiciones hechas por el Sr. Heinrich von Brentano, en nombre de la zona occidental de Alemania; por el Profesor Ernst Reuter, en nombre del sector occidental de Berlín; por el Sr. Luther Bolz, en nombre de la zona oriental de Alemania, y por el Sr. Friedrich Ebert en nombre del sector oriental de Berlín.

41. Reanudado el debate general sobre el asunto, en la sesión del 14 de diciembre, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución que figura descrito en el texto del informe que ha sido distribuido. Posteriormente, el representante de Suecia retiró dicho proyecto al ser aprobado el proyecto conjunto de resolución, en su forma revisada.

42. Las enmiendas que fueron introducidas quedan analizadas en el mismo informe sometido a vuestro estudio y aprobación. Las propuestas presentadas conjuntamente por las delegaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba y Uruguay, en su forma revisada, y las de Canadá, Dinamarca, Islandia, Países Bajos y Noruega, fueron aceptadas por los representantes de los tres gobiernos proponentes, según lo expresó en nombre de ellos el representante del Reino Unido, en la sesión del 17 de diciembre actual.

43. De las enmiendas introducidas por la honorable delegación del Líbano, fué aceptada por los tres gobiernos la que se contrae a que la comisión que había de

crearse someta el resultado de sus investigaciones al Secretario General, a más tardar el 1° de septiembre de 1952, para ser comunicado a las cuatro Potencias de la ocupación de Alemania, para su consideración, y a los demás Miembros de las Naciones Unidas, para su información.

44. El representante del Líbano dió por retiradas sus otras enmiendas con posterioridad.

45. El representante de los Estados Unidos hizo notar a la Comisión que en el texto revisado del proyecto conjunto se había incorporado la cuarta enmienda del Líbano con algunas modificaciones de estilo, y, además, el sentido de la primera enmienda libanesa que pedía que en el proyecto conjunto se hiciera referencia a las exposiciones rendidas ante la Comisión por los representantes de las zonas occidental y oriental de Alemania y de Berlín.

46. En la sesión del 19 de diciembre en curso, se sometió a votación el proyecto de resolución de las tres Potencias, tal como había quedado modificado por las enmiendas aceptadas, y fué aprobado por 45 votos contra 6 y 8 abstenciones.

47. En los debates de la Comisión Política *Ad Hoc* se hizo todo esfuerzo por llegar a la esencia del asunto y conocer todos los puntos de vista de las distintas delegaciones, dada la importancia del asunto en cuanto a la paz y a la estabilidad de Europa y del mundo. Como era de esperar, en las deliberaciones se produjeron criterios opuestos sobre la conveniencia de crear una comisión de las Naciones Unidas para efectuar tal investigación, capaz de facilitar la celebración de elecciones generales que culminen con la reunificación de Alemania.

48. En opinión de la gran mayoría quedó claramente establecido que es responsabilidad esencial y legítima de las Naciones Unidas llevar a cabo las funciones propuestas como atribuciones de la comisión, y que están explícitamente comprendidas en el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

49. El criterio de la mayoría fué uniforme también en declarar que las diversas propuestas anteriores de los gobiernos encargados de la ocupación, no habían conducido a la celebración de elecciones libres en todo el territorio ni a la reunificación de Alemania, y que ninguna disposición de la Carta prohibía la creación de la comisión, tal como había sido solicitada por el Gobierno Federal de Bonn.

50. Algunos representantes — los que constituían la minoría — se opusieron enfáticamente a la creación de dicha comisión, por considerar: primero, que constituye una interferencia en los asuntos internos del pueblo alemán, en violación del párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta; y, segundo, que también significa una violación del Artículo 107 de la Carta que, en el sentir de ellos, reserva a las cuatro Potencias ocupantes el derecho de decidir sobre asuntos de Alemania, como Estado enemigo durante la segunda guerra mundial.

51. A estas objeciones, todos los representantes que aceptaban el proyecto conjunto de resolución opusieron su más completo desacuerdo. Para ellos, no existe tal violación de la Carta, pues la Organización no está

interviniendo en los asuntos internos de Alemania, ni tratará de imponer su voluntad contra el criterio de las autoridades de las dos zonas; y en lo que respecta al Artículo 107 de la Carta, quedó claramente definido que su mandato y su alcance no son prohibitivos, sino auténticamente permisivos. Se adujo, además, que tal interpretación estaba abundantemente robustecida por la opinión autorizada de reconocidos tratadistas contemporáneos del derecho internacional.

52. Al terminar, séame permitido que formule mis votos por que la comisión de las Naciones Unidas que el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* se propone crear, pueda cumplir su elevado cometido con la cooperación de las autoridades de las dos zonas de Alemania, a fin de que, con el fruto de sus labores, se inicie una nueva era para aquel pueblo, y podamos contemplar mañana el resurgimiento del Estado alemán, pacifista y unificado, y su reincorporación, que fervorosamente deseamos, en la comunidad universal de naciones.

53. El PRESIDENTE: Conforme al artículo 152 del reglamento, la Asamblea tiene ante sí el informe de la Quinta Comisión [A/2021], relativo a los gastos que implicaría el proyecto de resolución que propone la Comisión Política *Ad Hoc*.

54. Vamos a votar sobre el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc* [A/2020]. Las explicaciones de voto deberán limitarse a siete minutos.

55. Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se ha pronunciado contra la inclusión en el programa de la Asamblea General, de la cuestión relativa a la creación de una comisión de las Naciones Unidas para Alemania, porque la Organización carece de competencia para examinar las cuestiones referentes a Alemania y al arreglo de paz de postguerra. Las Naciones Unidas no están facultadas para tratar las cuestiones relativas al arreglo de postguerra ni las cuestiones que son exclusivamente de competencia de los Estados o los pueblos.

56. En el transcurso de la discusión que se produjo en la Comisión Política *Ad Hoc*, algunos representantes afirmaron que no podía considerarse intromisión en los asuntos internos de Alemania el hecho de que la Asamblea General examinarse esta cuestión, en vista de que se había tomado esta iniciativa por petición del Sr. Adenauer, Jefe del Gobierno de Bonn.

57. Apoyándose en eso, los autores del proyecto de resolución y sus partidarios procuraron, por todos los medios, demostrar que tenían razón. Han olvidado, o fingen no recordar, cómo se planteó la cuestión del Artículo 107 de la Carta en la Conferencia de San Francisco. Se dió entonces al Artículo 107 una interpretación apreciablemente más amplia que la que ahora quieren darle, arbitrariamente, el representante de los Estados Unidos y los representantes de los gobiernos que van a la zaga de la política de Washington. Baste recordar el hecho siguiente: fué precisamente el representante de los Estados Unidos en el

Comité 3 de la Comisión III que examinaba en San Francisco el proyecto del Artículo 107 de la Carta, el que propuso que en el informe de la Comisión figurara el texto siguiente, como decisión de la Comisión: « Queda entendido que los Estados enemigos en esta guerra no tendrán derecho a recurrir al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General hasta que el Consejo de Seguridad les otorgue este derecho ». Dicho texto figura en la página 565 del Tomo XII de la recopilación de *Documents de la Conférence sur l'organisation internationale*, San Francisco, 1945. Esta propuesta del representante de los Estados Unidos quedó adoptada por unanimidad y fué confirmada por la Conferencia de San Francisco, la cual aprobó el informe de la Comisión III. De este modo interpretaban entonces los Estados Unidos el Artículo 107 de la Carta; ahora vemos cómo se violan las disposiciones de este artículo.

58. Ante estos hechos irrefutables, ¿no es evidente que ninguna referencia a la supuesta « petición » del Gobierno de Bonn puede justificar el examen de la cuestión alemana por las Naciones Unidas ni la adopción de una decisión por éstas, ya que semejante acción se opondría a las disposiciones del Artículo 107 de la Carta?

59. Otro motivo que impide que las Naciones Unidas examinen esta cuestión es que dicho examen constituiría una verdadera violación del Acuerdo de Potsdam, el cual dispone un procedimiento claro y preciso para el examen de todas las cuestiones referentes a Alemania, por un órgano creado especialmente a tal efecto, a saber, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

60. La cuestión de la organización de elecciones en toda Alemania es un asunto interno que sólo concierne al pueblo alemán; Alemania es un país que no puede ser considerado como una colonia incivilizada o atrasada. La propuesta de crear una Comisión de las Naciones Unidas para Alemania es, pues, injuriosa para el pueblo alemán, al cual se imponen con ello exigencias que por lo común se reservan para países atrasados, como Túnez o Marruecos. Al someter esta cuestión a la Asamblea General, los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, así como el Gobierno de Bonn que depende de ellos, no piensan en absoluto en los auténticos intereses del pueblo alemán ni en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

61. Si el Gobierno de Bonn deseara realmente la unificación de Alemania y la celebración de elecciones en todo el país, no hubiera dejado de aceptar la propuesta de la República Democrática Alemana, encaminada precisamente a la organización de tales elecciones. En ella se propone la creación de una comisión formada por alemanes y encargada de estudiar las condiciones necesarias para proceder a la celebración de elecciones libres en Alemania. El Gobierno de la República Democrática Alemana también ha propuesto que la ley electoral de la Constitución de Weimar de 1924 sirva como base para la nueva ley electoral.

62. Todos estos hechos muestran en forma irrefutable quiénes son los que desean verdaderamente la celebración de elecciones libres en Alemania y proponen a tal

fin medidas prácticas, y quiénes son los que se limitan a hablar de « elecciones libres » mientras adoptan medidas cuya finalidad es impedir dichas elecciones. Sólo así puede explicarse que la Asamblea General examine esta cuestión.

63. El Gobierno de Bonn, actuando bajo las órdenes de Wáshington, se esfuerza por ahondar la división de Alemania. Esta tendencia responde fielmente a la política de los Estados Unidos, pero es contraria a los intereses del pueblo alemán.

64. Hace sólo dos días, el Sr. McCloy, Alto Comisionado de los Estados Unidos en Alemania, declaró que la división de Alemania alentaba a Alemania occidental a unirse a la « comunidad europea ». Por « comunidad europea » debe entenderse el bloque atlántico y la « unión » a este bloque tiene como fin convertir a Alemania occidental en colonia de los monopolios americanos, en bastión contra la URSS y los países de democracia popular, y en proveedor de carne de cañón para el mando norteamericano en Europa.

65. El Gobierno de la URSS apoya la propuesta de las fuerzas democráticas alemanas, la cual dispone la preparación y la organización en toda Alemania, por los alemanes, de elecciones para una asamblea nacional a fin de crear un Estado alemán unitario, independiente, democrático y pacífico; el Gobierno de la URSS también apoya la propuesta que dispone la preparación, en el transcurso de una conferencia que reúna a los representantes de toda Alemania, de medidas destinadas a apresurar la conclusión del tratado de paz con Alemania, lo cual tendrá como consecuencia el retiro de todos, los ejércitos de ocupación.

66. El Gobierno de la URSS estima que la creación de un Estado alemán que llene estas condiciones constituirá una seria garantía de paz en Europa y en el mundo entero.

67. Por las razones que acaban de exponerse, la delegación de la URSS votará contra el proyecto de resolución que dispone la creación de una comisión de las Naciones Unidas para Alemania, que es injurioso para el pueblo alemán.

68. Sr. BIRECKI (Polonia) (*traducido del francés*): La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, relativa a la creación de una comisión de investigación encargada de determinar si existen en toda Alemania condiciones que permitan la celebración de elecciones generales.

69. La delegación de Polonia votará contra ese proyecto de resolución porque es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Las elecciones en Alemania no constituyen una cuestión que sea de la competencia de las Naciones Unidas, como ha quedado ampliamente demostrado durante los debates celebrados en la Comisión Política *Ad Hoc*. Las disposiciones del Artículo 107 de la Carta, sobre el que se apoyan la delegación de Polonia y otras delegaciones, son tan claras que no pueden dejar lugar a duda. Ese Artículo excluye de la competencia de las Naciones Unidas toda

cuestión relacionada con la liquidación de las consecuencias de la guerra con los Estados ex enemigos.

70. La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución de las tres Potencias porque el verdadero objeto de ese texto es mantener la división de Alemania. El mantenimiento de esa división de Alemania es el resultado de la política de los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Mantener esa división de Alemania es el resultado de la política que trata de incorporar a Alemania en el grupo de los signatarios del pacto de agresión del Atlántico del Norte. El Gobierno de los Estados Unidos ha asignado a la Alemania occidental el papel de centro principal de agresión en Europa, destinado a suministrar un ejército mercenario a la conspiración de los signatarios del pacto del Atlántico del Norte, y hasta una nueva *Wehrmacht* bajo el mando de generales ávidos de desquite. Ese núcleo de agresión debe también suministrar armas fabricadas por la industria del Ruhr.

71. La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución de las tres Potencias porque considera que lo que se opone a la unificación de Alemania son las intrigas y las maquinaciones urdidas por las tres grandes Potencias occidentales y por el llamado « gobierno » de Bonn, que está a sus órdenes.

72. La unificación de Alemania coadyuvaría a la evolución pacífica del pueblo alemán, a la de todos los vecinos de Alemania en la Europa oriental y la Europa occidental, y favorecería la paz y la seguridad en Europa en general. Podría lograrse rápidamente un acuerdo entre los propios alemanes respecto a las elecciones generales en Alemania. El Sr. Bolz, vicepresidente del consejo de la República Democrática Alemana, nos ha dicho, en el curso del debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, con cuánta perseverancia la República Democrática Alemana ha pedido siempre que se organizaran elecciones generales en Alemania en conformidad con los principios democráticos, a pesar de la oposición constante del llamado « gobierno » de Bonn. Por otra parte, en la Alemania occidental hay muchos hombres y muchas organizaciones políticas y sociales que piden que se organicen elecciones generales en toda Alemania y la rápida unificación de ese país. El principal obstáculo a la organización de esas elecciones generales es la actitud del Sr. Adenauer, ejecutor fiel de la voluntad de sus amos norteamericanos.

73. La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución de las tres Potencias, porque los autores de ese proyecto de resolución sólo se proponen facilitar la tarea del Sr. Adenauer, facilitarle la lucha contra las fuerzas democráticas del pueblo alemán, la lucha contra los alemanes que desean sinceramente que haya elecciones generales en toda Alemania. Los autores de ese proyecto quieren ayudar al Sr. Adenauer en su lucha contra todas las fuerzas que en la Alemania occidental se oponen a la resurrección de la *Wehrmacht* neohitleriana.

74. La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución de las tres Potencias, porque constituye una maniobra destinada a permitir al Gobierno de los Estados Unidos proseguir, bajo el manto de las Nacio-

nes Unidas, su política de mantener a Alemania dividida.

75. El proyecto de resolución de las tres Potencias es, pues, ilegal, perjudicial a la autoridad de las Naciones Unidas, contrario a los intereses del pueblo alemán, a los intereses de los países vecinos de Alemania, a los intereses de la paz y de la seguridad de Europa.

76. Polonia no tiene la intención de participar en los trabajos de la comisión prevista por el proyecto de resolución ilegal de las tres Potencias.

77. Sr. HRSEL (Checoslovaquia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de Checoslovaquia votará contra el nombramiento de la llamada comisión de las Naciones Unidas para Alemania, cuyo cometido se supone que sería determinar si la situación existente en las dos partes de Alemania que están actualmente separadas una de otra, permite la celebración de elecciones libres en todo el territorio alemán.

78. La delegación de Checoslovaquia ha adoptado esta actitud negativa, en primer lugar, porque el sólo hecho de someter el problema alemán a las Naciones Unidas para que éstas lo examinen constituye un acto ilegal; en efecto, según los términos del Artículo 107 de la Carta, las cuestiones relativas al ajuste de la paz en la postguerra no son de la competencia de las Naciones Unidas, sino, exclusivamente, de las Potencias interesadas. En tales circunstancias, es evidente que cualquier órgano que las Naciones Unidas puedan nombrar para estudiar el problema alemán carecería de toda base legal; su existencia misma y todas sus actividades ulteriores tendrían que considerarse necesariamente como una injerencia pura y simple en los asuntos internos del pueblo alemán, injerencia que constituiría una nueva y grave violación de ciertas disposiciones precisas de la Carta de las Naciones Unidas.

79. Al someter a las Naciones Unidas el problema alemán, es evidente que lo que se procura alcanzar son objetivos muy diferentes de los que se mencionan en el proyecto de las tres Potencias, el cual, según se alega, tiene por objeto determinar si la situación existente en las dos partes de Alemania permite organizar elecciones libres y democráticas. Si los gobiernos que recomiendan que se nombre la comisión de que se trata desearan verdaderamente que se organicen en Alemania elecciones democráticas y libres, les bastaría adoptar la actitud siguiente: respetar el Acuerdo de Potsdam y no contrariar los esfuerzos que despliega el pueblo alemán bajo la dirección de la República Democrática Alemana, cuyo gobierno ha formulado propuestas concretas para la organización de elecciones democráticas y libres en todo el país.

80. En los debates de la Comisión Política *Ad Hoc* se probó claramente que no sólo la Alemania occidental está remilitarizada y renazificada, sino que, además, se la está incorporando directamente al sistema agresivo del pacto atlántico, como elemento constitutivo que, en un porvenir muy próximo, deberá servir de base militar esencial y de baluarte a las Potencias occidentales. Este hecho no ha sido desmentido por ninguno de los representantes de las tres Potencias occidentales. ¿Es conforme tal actitud con los objetivos pacíficos de la

Carta y con los acuerdos que han sido firmados después de la guerra por las grandes Potencias a quienes incumbe mantener y proteger la paz universal? ¿Qué se deduce del debate que ha sido consagrado a esta cuestión? De ese debate se deduce que el nombramiento de esa comisión debe servir de pretexto para una acción destinada a combatir las fuerzas progresistas y verdaderamente democráticas de la nueva Alemania. Esa comisión deberá representar un papel análogo al de la comisión para Corea que, por su existencia y sus actividades, ha provocado la muerte de centenares de miles de seres humanos, ha ocasionado sufrimientos y una miseria indecibles a millones de coreanos, y ha colocado al mundo ante la amenaza de una nueva guerra mundial.

81. La delegación de Checoslovaquia permanece fiel a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a las decisiones tomadas en virtud del Acuerdo de Potsdam. El pueblo checoslovaco ocupa con firmeza su lugar entre los partidarios de la paz, y lucha con todas sus fuerzas contra los que procuran fomentar una nueva guerra. He ahí por que la delegación de Checoslovaquia votará contra la creación de la proyectada comisión, que sería totalmente ilegal y constituiría una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas.

82. Sr. AL CHOUSSEIN (Yemen) (*traducido del inglés*): Deseo exponer de nuevo en forma muy breve la actitud de mi delegación respecto a esta cuestión. Mi delegación ha escuchado con mucha atención a los representantes de la Alemania occidental y de la Alemania oriental, así como a todos los representantes que han hecho uso de la palabra en la Comisión Política *Ad Hoc*. Hemos llegado a la conclusión de que, aunque ambas partes están deseosas de lograr la unidad, los representantes de la Alemania oriental estiman que la creación de una comisión de ese tipo constituiría una injerencia en los asuntos nacionales de Alemania. Aunque mi delegación espera que esa unidad podrá lograrse en una fecha próxima, no podemos dejar de apoyar el principio de no intervención, sea cual fuere el lugar o el tiempo. Inspirándose en ese principio, mi delegación se abstendrá de votar.

83. El PRESIDENTE: Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc*. El representante de Pakistán ha pedido la votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Guatemala.

Votos a favor: Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido, de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia.

Votos en contra: Israel, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Abstenciones: India, Indonesia, Suecia, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Birmania.

Por 45 votos contra 6 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

84. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel, que quiere explicar su voto.

85. Sr. SHARETT (Israel) (*traducido del inglés*): La actitud de la delegación de Israel respecto a la cuestión sobre la cual versa la resolución que acaba de ser aprobada y respecto al contexto en que se planteara el problema, fué expresada adecuadamente en la Asamblea y en la Comisión Política *Ad Hoc*, y no tengo el propósito de ocupar ahora a la Asamblea con nuevos comentarios sobre los méritos del caso. Sólo deseo aprovechar, respecto al primer punto, esta oportunidad para dar las gracias por la comprensión con que muchos representantes en la Comisión Política *Ad Hoc* acogieron el criterio que hemos recomendado en todo momento. En particular, desearía subrayar la importancia de la declaración que hizo el representante de los Estados Unidos en la Comisión Política *Ad Hoc* en nombre de los autores del proyecto de resolución, según la cual la comisión de investigación debe tratar la cuestión de la eliminación de la influencia nazista entre los gobernantes de la Alemania de postguerra.

86. No obstante, como ese aspecto fundamental del problema de la Alemania de postguerra no ha sido mencionado en las atribuciones de la comisión que figuran en la resolución que acaba de ser aprobada, ni tampoco se han tomado en cuenta en su redacción los peligros inherentes al resurgimiento de Alemania como una gran Potencia, peligros que hemos señalado a la Asamblea — es decir, que el peligro de que no se liquide el pasado constituye una amenaza tan grande para el porvenir — nos vimos obligados a mantener nuestra posición votando contra la resolución.

Proyectos de presupuesto suplementarios para 1951: informe de la Quinta Comisión (A/2018)

[Tema 40 del programa]

87. Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se ha sometido a la Asamblea General el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1951, que se eleva a 1.126.900 dólares. Al aprobar este presupuesto, la Asamblea General aprobaría asimismo todos los gastos suplementarios para el ejercicio económico de 1951, cuyo total es de 2.660.000 dólares.

88. La apreciable diferencia que existe entre los créditos suplementarios solicitados para el ejercicio de 1951 y los gastos suplementarios realmente relativos a este año, se debe a que una parte de estos gastos suplementarios ha sido financiada con la cantidad de 767.000 dólares, tomada de los créditos consignados para los gastos ocasionados por la celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea en París y que no habían sido utilizados.

89. De esta operación resulta que, por segunda vez, se pide a la Asamblea General que apruebe, para el presupuesto de 1952, el mismo crédito de 767.000 dólares, destinado a cubrir los gastos ocasionados por la celebración en París del sexto período de sesiones, que la Asamblea había consignado ya en el presupuesto de 1951. El resto de los gastos suplementarios para 1951, que se eleva a 765.000 dólares, queda cubierto por los créditos no utilizados, destinados a varias partidas del presupuesto de 1951.

90. Al aprobar el presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1951, la Asamblea General elevaría así a 50.458.000 dólares el total de los créditos consignados para este mismo ejercicio.

91. El presupuesto suplementario prevé créditos destinados a llevar a efecto medidas a cuya ejecución la delegación de la URSS se opone. Comprenden, por ejemplo, el pago de los gastos ocasionados por la concesión de una cinta u otra insignia distintiva para el personal de las supuestas fuerzas armadas de las Naciones Unidas en Corea. La delegación de la URSS se opone a esa medida, porque su ejecución sería contraria a la Carta de las Naciones Unidas, y porque prueba que las Naciones Unidas están siendo utilizadas como instrumento de la política de los Estados Unidos.

92. Además, en el presupuesto suplementario figura el reembolso a los miembros del personal de la Organización de los impuestos nacionales que ellos han pagado y que se elevan a 1.391.000 dólares. La delegación de la URSS estima que las Naciones Unidas no deben sufragar tales gastos, porque ello equivale a hacer pagar por ciertos Estados Miembros impuestos a otros Estados Miembros que no han eximido a sus súbditos del pago de los impuestos nacionales. Como en este caso se trata del reembolso de impuestos pagados al Tesoro de los Estados Unidos por los ciudadanos norteamericanos que están al servicio de la Organización, resulta que todos los Estados Miembros vienen a ser contribuyentes de los Estados Unidos. El reembolso de los impuestos nacionales pagados por los ciudadanos norteamericanos que están al servicio de la Organización entraña de hecho la aplicación de un impuesto a toda la Organización en provecho de los Estados Unidos, que toda-

vía no han eximido del pago de los impuestos a sus nacionales que están al servicio de la Organización. La delegación de la URSS no puede aceptar que semejante situación exista en el seno de las Naciones Unidas.

93. Además, el presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1951 constituye un aumento muy apreciable del total de los créditos consignados para este año, que rebasarían la cantidad de 50 millones de dólares.

94. La delegación de la URSS considera que no hay ninguna razón para aumentar en tal medida el presupuesto de las Naciones Unidas para 1951. Un aumento semejante muestra que los fondos de la Organización no se administran con economía.

95. Por las razones que acabo de indicar, la delegación de la URSS votará contra el proyecto de presupuesto suplementario para 1951.

96. El PRESIDENTE: Someteré a votación el proyecto de resolución contenido en el informe de la Quinta Comisión [A/2018].

Por 49 votos contra 5 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Nombramientos para cubrir puestos vacantes en los órganos auxiliares de la Asamblea General:
a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; b) Comisión de Cuotas; c) Junta de Auditores; d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General; e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informes de la Quinta Comisión (A/2012, A/2013, A/2014, A/2015, A/2016, A/2017)

[Tema 42 del programa]

Sin observaciones, quedan aprobados los proyectos de resolución de la Quinta Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.